

2464

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

**POR UNA PARTE:** la Universidad de la República representada por su Rector, ingeniero Rafael Guarga, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1968 y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, contador Miguel Galmés, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, ambos de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Banco Central del Uruguay, representado por la Gerente del Área de Estadísticas Económicas, economista Lourdes Erro, con domicilio en Diagonal Fabini 777 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio específico:

### Claúsula primera: objeto

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios por parte de la Universidad de la República al Banco Central del Uruguay (BCU), a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Instituto de Economía (IE).

Se proporcionarán estimaciones de las personas ocupadas y las remuneraciones para el total del país en el período 2001-2004 por rama de actividad económica y categoría ocupacional.

Para ello se procesarán los micro datos de la Encuesta Continua de Hogares de los años 2001-2004.

### Claúsula segunda: productos

Los productos a ser entregados por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Instituto de Economía son los siguientes:

- 1) Cuadros matriciales de empleo por categoría ocupacional<sup>1</sup> y actividades a 2 dígitos de la CIIU rev.3<sup>2</sup>, para los años 2001-2004 procesando los micro datos de la Encuesta de Hogares y utilizando, por un lado, los mismos criterios metodológicos del proyecto del convenio precedente a éste,<sup>3</sup> y por otro, explotando la información referente a la actividad secundaria desarrollada por las personas disponible a partir del año 2001 inclusive.

---

<sup>1</sup> Las categorías ocupacionales son: empleado privado con DISSE, empleado privado sin DISSE, empleado público, cooperativas de producción, patrón, cuenta propia (discriminado "con local" y "sin local" para el área geográfica de más de 5000 habitantes), trabajadores no remunerados.

<sup>2</sup> Agricultura, ganadería, caza, act.conex (1), Silvicultura y extracción de madera (2), Pesca y servicios relacionados con la pesca (5), Explot. de otras minas y canteras (14), Productos alimenticios, bebidas y tabaco (15 y 16), Fabricación de productos textiles (17), Prendas vestir y teñido de pieles (18), Productos de cuero y calzados (19), Prods.madera,corcho(excep.muebles) (20), Papel y prods.de papel; imprentas y editoriales (21 y 22), Productos químicos (23, 24 y 25), Productos minerales no metálicos (26), Metálicas básicas/fabricación de metales comunes/producción de metal; prod. metal, maquinaria y equipo; Reciclaje de desperdicios (25 a 35 y 37), Muebles e ind.manufactureras n.c.p (36), Electricidad, gas y agua caliente (40), Captación, depuración y dist. de agua (41), Industria de la construcción (45), Comercio, mantenimiento y repar. vehic. autom. y motocicletas (50), Comercio al por mayor y a comisión (51), Comercio por menor (52), Hoteles y restaurantes (55), Transporte vía terrestre y por tubería (60), Transporte por vía acuática (61), Transporte por vía aérea (62), Act. de transp.y agencias de viaje (63), Correo y telecomunicaciones (64), Establecimientos financieros (65 y 67), Seguros vida, pensiones, seg. gerais. (66), Actividades inmobiliarias (70), Alq.maq.y eq.y enseres domésticos (71), Informática y actividades conexas (72), Invest. y desarrollo ciencias nat. y socs. (73), Serv. a empresas(except.alq.maq.y eq.) (74), Adm.publica y defensa (75), Enseñanza (80), Act. relacionadas con salud humana (85), Eliminación de desperdicios y saneamiento (90), Asoces.comerciales,profes.,laborales (91), Servs.diversion,esparcimiento,culturales (92), Otras actividades de servicios (93), Hog. priv. con serv. doméstico (lim, jard, etc.) (95), Organiz., organos extrat (onu, oea, etc.) (99), Actividades no bien especificadas (00).

<sup>3</sup> El Convenio sobre Empleo y Remuneraciones fue suscrito entre ambos organismos el 9 de marzo de 2001, BCU, AEE – FCCEEA, IE y finalizado en el año 2002.

Concretamente, se deberán entregar:

- a) Matrices de personas ocupadas del total país y de las tres áreas geográficas que constituyen ese total (área de más de 5000 personas ocupadas, área de menos de 5000 personas ocupadas, área rural).
  - b) Matrices de puestos de trabajo del total país y de las tres áreas geográficas que constituyen ese total (área de más de 5000 personas ocupadas, área de menos de 5000 personas ocupadas, área rural).
  - c) Matrices de puestos de trabajo del total país y de las tres áreas geográficas que constituyen ese total (área de más de 5000 personas ocupadas, área de menos de 5000 personas ocupadas, área rural), en términos de tiempo completo equivalente.
  - d) Matrices de remuneraciones líquidas del total país y de las tres áreas geográficas que constituyen ese total (área de más de 5000 personas ocupadas, área de menos de 5000 personas ocupadas, área rural).
- 2) Notas y/o comentarios a los cuadros con las hipótesis de trabajo y los criterios utilizados.
  - 3) Un documento metodológico breve que resuma la investigación realizada (Informe final).

### Cláusula Tercera: Actividades

La obtención de estos productos implica la realización de las siguientes actividades.

1. Reprocesamiento de los micro datos de las Encuestas Continuas de Hogares para los años 2001-2004, por categoría ocupacional (considerando actividad principal y actividad secundaria) y rama de actividad (Rev.3), utilizándose la información proveniente del Censo de Población y Viviendas de 1996 y la Encuesta de Gastos e Ingresos de los Hogares Rurales de 1999 para la estimación de las matrices de las áreas geográficas de menos de 5000 habitantes y área rural.
2. Construcción de las matrices para los años 2001-2004 sobre:  
-el número de personas ocupadas  
-el número de puestos de trabajo  
-las remuneraciones líquidas para la ocupación principal de cada individuo  
-las remuneraciones líquidas para la actividad secundaria de cada individuo.  
-las remuneraciones líquidas para todas las ocupaciones desempeñadas por cada individuo.
3. Redacción de un breve documento que resuma el trabajo realizado así como las notas y comentarios pertinentes a las tablas de empleo con las hipótesis y los criterios utilizados.

### Cláusula cuarta: plazo

Las actividades detalladas en la cláusula tercera se desarrollarán en el transcurso de 5 meses a partir del momento en que ambas partes hayan acordado el cronograma de trabajo y el BCU realice el primer pago (cláusula novena). Este período se subdividirá en cuatro etapas, cada una de las cuales finalizará con la entrega de un producto según se establece a continuación:

ETAPA	PRODUCTO	ENTREGA	PLAZO
Primera	Matrices de personas ocupadas del total del país y personas ocupadas por áreas geográficas, para los años 2001 a 2004 estimadas a partir del procesamiento de	Tablas auto contenidas: Cuadros matriciales con comentarios y notas explicativas sobre los	2 meses, a contar desde el 1er. desembolso del Convenio.

ETAPA	PRODUCTO	ENTREGA	PLAZO
	los micro datos de las ECH y EHR99.	criterios metodológicos adoptados.	
Segunda	Matrices de puestos de trabajo del total del país y personas ocupadas por áreas geográficas, para los años 2001 a 2004 estimadas a partir del procesamiento de los micro datos de las ECH y EHR99.  Matrices de puestos de trabajo del total del país y personas ocupadas por áreas geográficas, en términos de tiempo completo equivalente, para los años 2001 a 2004 estimadas a partir del procesamiento de los micro datos de las ECH y EHR99.	Tablas auto contenidas: Cuadros matriciales con comentarios y notas explicativas sobre los criterios metodológicos adoptados.	3 meses, a contar desde el 1er. desembolso del Convenio
Tercera	Matrices de remuneraciones líquidas del total del país y de las áreas geográficas para los años 2001 a 2004 estimadas a partir del procesamiento de los micro datos de las ECH y EHR99.	Tablas auto contenidas: Cuadros matriciales con comentarios y notas explicativas sobre los criterios metodológicos adoptados.	4 meses, a contar desde el 1er. desembolso del Convenio.
Tercera	Informe metodológico sobre el trabajo realizado.	Informe final	5 meses, a contar desde el 1er. desembolso del Convenio

#### **Cláusula quinta: seguimiento del proyecto**

Después de la entrega en cada una de las etapas establecidas, el equipo técnico del BCU dispondrá de dos semanas, como máximo, para hacer llegar sus comentarios y sugerencias al IE.

El BCU, en acuerdo con el IE, podrá convenir una nueva orientación de la investigación, siempre que se considere que la misma se adapta mejor a los objetivos del trabajo.

#### **Cláusula sexta: utilización de los datos provenientes del estudio**

El BCU se reserva la facultad de utilizar los datos resultantes del estudio y en especial de publicarlos o comunicarlos a terceros, autorizando a la Universidad de la República a utilizar total o parcialmente con fines académicos el resultado de los estudios realizados por el equipo universitario.

#### **Cláusula séptima: precio**

El precio de los servicios a desarrollar por la Universidad de la República será de \$ 600.000 (son seiscientos mil pesos uruguayos). El reajuste del referido monto se efectuará conforme a la evolución del Indice Medio de Salarios del Sector Público.

#### **Cláusula octava: forma de pago**

El precio de los productos detallados en la cláusula segunda será pagado en un 33% a la firma del Convenio, 33% luego de realizadas la primera, segunda y tercera etapas y entregados los productos correspondientes (Productos 1)a), 1)b), 1)c), 1)d) y 2) cláusula segunda), y 34% luego de la entrega del informe final con la síntesis metodológica (Producto 3) cláusula segunda).

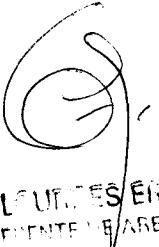
Para hacer efectivo el cobro, el BCU deberá corroborar que los trabajos se realizaron de acuerdo a las tareas descriptas en el presente Convenio. A esos efectos el BCU tendrá un plazo de dos semanas a partir del momento de la presentación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin resolución aprobatoria expresa, las entregas de los productos establecidos en el convenio se considerarán aprobadas tácitamente.

### Cláusula novena: mora y rescisión del convenio

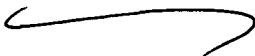
Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el BCU, podrá suspender la financiación del Proyecto, mediante Resolución debidamente fundada.

### Cláusula décima: domicilios

Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente convenio, los que se mencionan como suyos en la comparecencia. Y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
E. L. FUENTES ENR.  
GERENTE DE AREA





  
Dr. MIGUEL A. GALMES  
DECANO